

MEMORANDO ADUANAS-SGN-042-2024

PARA: **ABG. MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: **ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ**
Secretario General Nacional

ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORME MES ENERO 2024**

FECHA: 01 febrero del 2024



Dando cumplimiento a lo solicitado remito informe correspondiente al mes de enero del año 2024, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que se emitieron el siguiente Acuerdos y Convenio que a continuación detallo:

No	No Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Descripción
1-	ADUANAS-DE-001-2024	04 enero 2024	Acuerda: Delegar en la ciudadana Linda Rubenia Almendarez Herrera , quien funge como Gerente de la Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras, de esta Administración Aduanera,
2-	ADUANAS-DE-002-2024	04 enero 2024	Acuerda: Delegar en el ciudadano a Daniel Antonio Luna Rodríguez , quien funge como Jefe del Departamento de Gestión de Recaudación de esta Administración Aduanera.
3-	ADUANAS-DE-003-2024	17 enero 2024	Acuerda: Autorizar al ciudadano Maicol Alejandro Cerrato Rovelo , para realizar gira al exterior a partir del 23 febrero del 2024 al 03 marzo del 2024, con el propósito de representar a la Administración Aduanera de Honduras en lo eventos a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica.
4-	ADUANAS-DE-004-2024	24 enero 2024	Acuerda: Autorizar al ciudadano Oscar Armando Vásquez Tercero , para realizar gira al exterior a partir del 23 febrero del 2024 al 03 marzo del 2024, con el propósito de representar a la Administración Aduanera de Honduras en lo eventos a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

- Constancia no se suscribieron leyes, reglamento y decretos ejecutivos correspondiente al mes de enero del año 2024.
- Copia Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despachos en Energía (**SEN**) y la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**)

Atentos saludos,

CC: Archivo/SGN.

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-001-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendándose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Jefe del Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo



indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. **ADUANAS-DE-GNGTH-1572-2024** de fecha 04 de enero del año 2024, se nombró a la ciudadana **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, en el cargo de Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, quien funge como Gerente de la Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras de esta Administración Aduanera, las funciones y potestades que corresponden a la Dirección Ejecutiva, para conocer y resolver en el ámbito de su competencia y atribuciones todos los asuntos de que conozcan en única instancias los Departamentos de: Coordinación de Gestiones Aduaneras, Regímenes Especiales,



Gestión de Recaudación Aduanera, Operaciones Aduaneras; y, las Secciones de: Libertario y Suspensivo, Tránsito Aduanero, Subastas y Control y Supervisión de Depósitos Aduaneros.

SEGUNDO: Delegar, asimismo, la facultad de autorizar con su firma las resoluciones y providencias de impulso procesal o mero trámites dictados en los procedimientos administrativos que se conocen y tramitan ante los departamentos y secciones de supra señalados conforme a la delegación conferida. Asimismo, se le delega la facultad de autorizar con su firma las resoluciones que resuelvan los incidentes de nulidad, prescripción y contratos de servicios aduaneros.

TERCERO: El delegado es responsable de la función delegada y deberá presentar un informe trimestral detallado de los actos dictados por delegación.

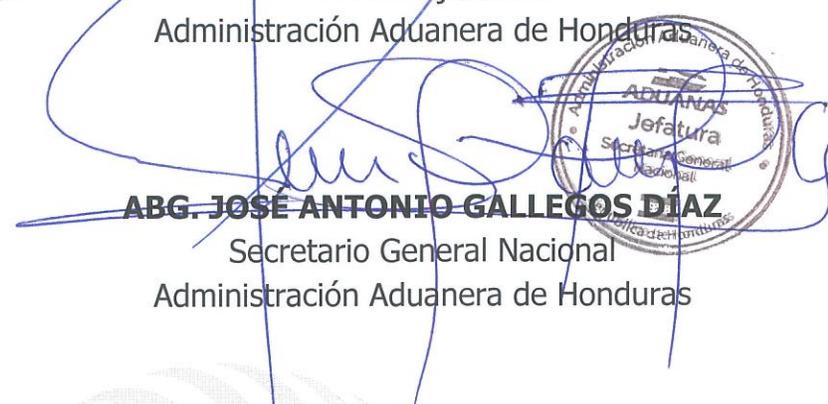
CUARTO: Dejar sin valor ni efecto los Acuerdos número **ADUANAS-DE-018-2022**, de fecha 26 de abril del año 2022 y, **ADUANAS-DE-020-2022**, de fecha 26 de abril del año 2022.

QUINTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha.
COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de enero del año 2024.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-002-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendándose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo



indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. **ADUANAS-DE-GNGTH-1490-2023 de fecha 10 de agosto del año 2023**, se nombró al ciudadano **DANIEL ANTONIO LUNA RODRÍGUEZ**, en el cargo de jefe del Departamento de Gestión de Recaudación de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **DANIEL ANTONIO LUNA RODRÍGUEZ**, quien funge como Jefe del Departamento de Gestión de Recaudación de esta Administración Aduanera, las funciones y potestades para conceder y autorizar con su firma facilidades de pago, previa solicitud de parte interesada; notas de crédito, aplicación de créditos, avisos de cobro, certificación de deuda y constancias de solvencia tributaria aduanera.



SEGUNDO: El delegado es responsable de la función delegada y deberá presentar un informe trimestral detallado de los actos dictados por delegación.

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo número **ADUANAS-DE-12-2020**, de fecha 16 de enero del año 2020.

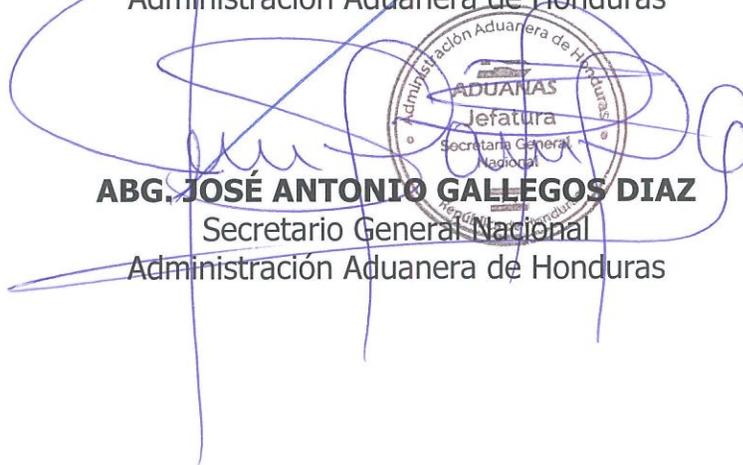
CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha.
COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de enero del año 2024.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-003-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 17 de enero del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) mediante **Nota 23HL06108** de fecha 13 de diciembre del año 2023, extendió invitación a la Administración Aduanera de Honduras para participar en los eventos a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, detallados a continuación:

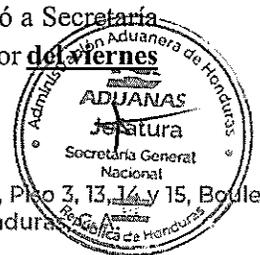
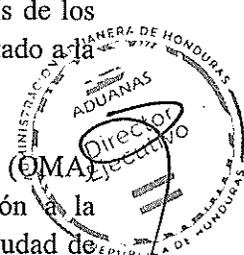
- **“23ª Sesión del Subcomité de Integridad de la OMA (ISC)”** que se llevará a cabo los días 26 y 27 de febrero del 2024 y;
- **“Reunión Anual de coordinadores del Programa de Lucha Contra la Corrupción y Promoción de la Integridad de la OMA (A-CIP),** que se llevará a cabo los días 28 y 29 de febrero del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-628-2023**, de fecha 29 de diciembre del año 2023, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó al colaborador **MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**, nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Transparencia y Anticorrupción, que fue designado para viajar a la ciudad de Bruselas, Bélgica con el propósito de representar a la Administración Aduanera de Honduras en los eventos siguientes:

- **“23ª Sesión del Subcomité de Integridad de la OMA (ISC)”** que se llevara a cabo los días 26 y 27 de febrero del 2024 y;
- **“Reunión Anual de Coordinadores del Programa de Lucha Contra la Corrupción y Promoción de la Integridad de la OMA (A-CIP),** que se llevara a cabo los días 28 y 29 de febrero del año 2024.

CONSIDERANDO: Que los Viáticos y Gastos de Viaje del ciudadano **MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**, Jefe del Departamento de Transparencia y Anticorrupción, serán financiados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano **MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**, a través del **MEMORANDO ADUANAS-DTA-021-2024**, de fecha 17 de enero del 2024, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional, para realizar viaje al exterior **del viernes 23 de febrero al domingo 03 de marzo del año 2024.**



CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**, hondureño, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Transparencia y Anticorrupción de la Administración Aduanera de Honduras, para realizar viaje al exterior saliendo el viernes 23 de febrero y retornando el domingo 03 de marzo del año 2024, con el propósito de representar a la Administración Aduanera de Honduras en los eventos a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, detallados a continuación:

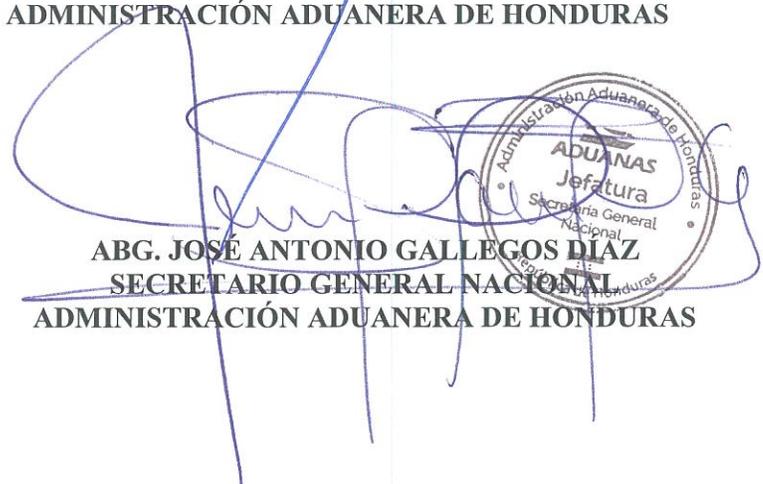
- “23ª Sesión del Subcomité de Integridad de la OMA (ISC)” que se llevara a cabo los días 26 y 27 de febrero del 2024 y;
- “Reunión Anual de coordinadores del Programa de Lucha Contra la Corrupción y Promoción de la Integridad de la OMA (A-CIP), que se llevara a cabo los días 28 y 29 de febrero del año 2024.

SEGUNDO: Los Viáticos y Gastos de Viaje del ciudadano **MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**, Jefe del Departamento de Transparencia y Anticorrupción, serán financiados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

TERCERO: En caso de que la cantidad reconocida por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sea menor a lo estipulado en el **Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo**, el ciudadano autorizado podrá solicitar el reembolso, debiendo presentar una liquidación por la diferencia a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, quien autorizará el pago de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la institución. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-004-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) mediante **Nota 23HL06108** de fecha 13 de diciembre del año 2023, extendió invitación a la Administración Aduanera de Honduras para participar en los eventos a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, detallados a continuación:

- “**23ª Sesión del Subcomité de Integridad de la OMA (ISC)**” que se llevará a cabo los días 26 y 27 de febrero del 2024 y;
- “**Reunión Anual de coordinadores del Programa de Lucha Contra la Corrupción y Promoción de la Integridad de la OMA (A-CIP)**, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de febrero del año 2024.

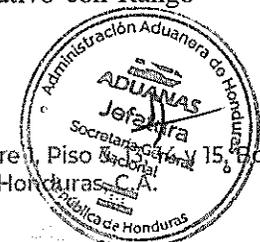
CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-628-2023**, de fecha 29 de diciembre del año 2023, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó al colaborador **OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ TERCERO**, nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Asuntos Internos, que fue designado para viajar a la ciudad de Bruselas, Bélgica con el propósito de representar a la Administración Aduanera de Honduras en los eventos siguientes:

- “**23ª Sesión del Subcomité de Integridad de la OMA (ISC)**” que se llevara a cabo los días 26 y 27 de febrero del 2024 y;
- “**Reunión Anual de Coordinadores del Programa de Lucha Contra la Corrupción y Promoción de la Integridad de la OMA (A-CIP)**, que se llevara a cabo los días 28 y 29 de febrero del año 2024.

CONSIDERANDO: Que los Viáticos y Gastos de Viaje del ciudadano **OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ TERCERO**, nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Asuntos Internos, serán financiados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano **OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ TERCERO**, a través del **MEMORANDO ADUANAS-DASI-007-2024**, de fecha 24 de enero del 2024, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional, para realizar viaje al exterior **del viernes 23 de febrero al domingo 03 de marzo del año 2024.**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ TERCERO**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1968-00230**, hondureño, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Administración Aduanera de Honduras, para realizar viaje al exterior ***saliendo el viernes 23 de febrero y retornando el domingo 03 de marzo del año 2024***, con el propósito de representar a la Administración Aduanera de Honduras en los eventos a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, detallados a continuación:

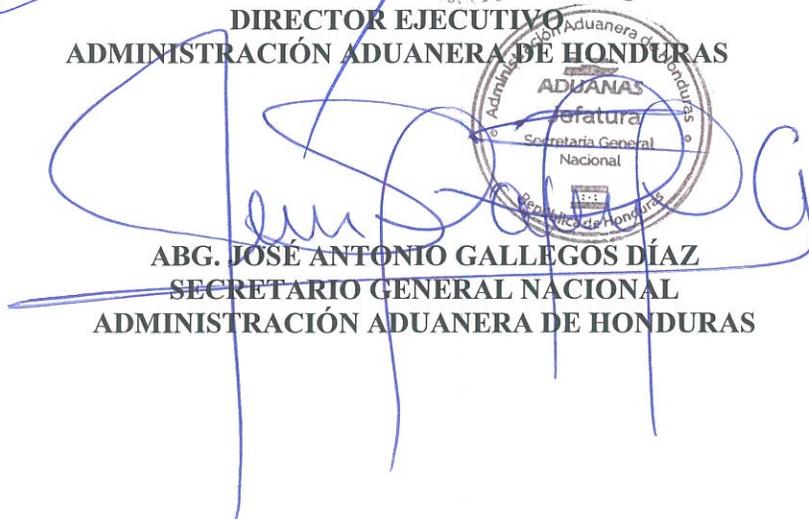
- **“23ª Sesión del Subcomité de Integridad de la OMA (ISC)”** que se llevará a cabo los días 26 y 27 de febrero del 2024 y;
- **“Reunión Anual de coordinadores del Programa de Lucha Contra la Corrupción y Promoción de la Integridad de la OMA (A-CIP),** que se llevará a cabo los días 28 y 29 de febrero del año 2024.

SEGUNDO: Los Viáticos y Gastos de Viaje del ciudadano **OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ TERCERO**, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, serán financiados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

TERCERO: En caso de que la cantidad reconocida por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sea menor a lo estipulado en el **Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo**, el ciudadano autorizado podrá solicitar el reembolso, debiendo presentar una liquidación por la diferencia a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, quien autorizará el pago de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la institución. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS